

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2256-2013

CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2013

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2013-138 del 28 de mayo del 2013 (REF. CU-321-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el oficio O.R.H.-1029-2013 del 21 de mayo del 2013 (REF. CU-306-2013), referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2248-2013 del 30 de abril del 2013, en el que se dispuso enviar a consulta a la comunidad universitaria el proyecto de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal, sobre el pago de recargo de funciones.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.-1029-2013 del 21 de mayo del 2013, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2248-2013 del 30 de abril del 2013.**
- 2. La Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2013-138 del 28 de mayo del 2013, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria, planteado por la Sra. Vindas, indica lo siguiente:**

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves, en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2248-2013 del 30 de abril pasado, por medio del cual dispuso enviar a consulta a la comunidad universitaria el proyecto de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal sobre el pago de recargo de funciones.

Aduce la recurrente que:

“El presente recurso se plantea, por cuando de conformidad con el artículo 57 de Reglamento de Consejo Universitario y sus Comisiones, el dictamen

técnico que por modificaciones de Estatuto de Personal se debe solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, se debe presentar a la comunidad universitaria, previo dictamen de la comisión y una vez que cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.”

Indica el artículo 57 del Reglamento de mérito de manera literal que:

Artículo 57:

Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos. (...).

Como se puede apreciar, ciertamente es requisito que, antes de hacer la consulta a la comunidad, es necesario contar con el criterio de la Oficina de Recursos Humanos.

En el presente caso, no se cumplió con el mismo y se le está solicitando a dicha Oficina que rinda el criterio técnico de rigor.

Así las cosas, recomendamos que se continúe con el trámite a la espera del dictamen de la Oficina de Recursos Humanos.

En caso de que se acoja el criterio que eventualmente rinda dicha Oficina y se modifique sustancialmente el texto de la reforma propuesta, podría haber necesidad de hacer una nueva consulta a la comunidad.

Es decir, el hecho de no haberse consultado previamente a la Oficina de Recursos Humanos, no vicia el procedimiento de manera sustancial, porque aun así se está cumpliendo con dicha consulta, razón por la cual recomendamos continuar con el trámite correspondiente y se declare sin lugar el recurso de revocatoria.

El de apelación no procede, porque no es asunto susceptible de apelación en los alcances del artículo 61 inciso a) del Estatuto Orgánico.”

3. **El primer párrafo del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, indica lo siguiente: “*Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos*”.**
4. **La propuesta de reforma del Artículo 49 del Estatuto de Personal fue planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 107-2013, Art. III, inciso 1), celebrada el 16 de abril del**

2013, y conocida por el Plenario en sesión 2248-2013, Art. II-A del 30 de abril del 2013.

5. La Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.-1029-2013, además del recurso de revocatoria, presenta el criterio técnico de esa oficina, en relación con la propuesta de modificación del Artículo 49 del Estatuto de Personal

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2013-138 de la Oficina Jurídica, y se declara sin lugar el recurso de revocatoria, dado que el hecho de no haberse consultado previamente a la Oficina de Recursos Humanos, no vicia el procedimiento de manera sustancial, porque aún así se está cumpliendo con dicha consulta. Además, el de apelación no procede, porque no es un asunto susceptible de apelación en los alcances del Artículo 61 inciso a) del Estatuto Orgánico.
2. Enviar nuevamente a consulta a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de modificación del Artículo 49 del Estatuto de Personal.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Art. 49 del Estatuto de Personal: Recargo de Funciones y Subrogación</p> <p>1. Sobre el Recargo de Funciones: A los funcionarios sólo se les podrá hacer recargo de labores de puestos de igual o superior jerarquía, salvo casos excepcionales. Este recargo se pagará únicamente cuando exceda de 30 días y no podrá ser superior a 6 meses, salvo casos de necesidad que deberá acordar el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario según corresponda.</p> <p><u>No se pagará recargo de funciones durante el período de vacaciones institucionales.</u> El pago respectivo se</p>	<p>Art. 49 del Estatuto de Personal: Recargo de Funciones y Subrogación</p> <p>1. Sobre el Recargo de Funciones: A los funcionarios sólo se les podrá hacer recargo de labores de puestos de igual o superior jerarquía, salvo casos excepcionales. Este recargo se pagará únicamente cuando exceda de 30 días y no podrá ser superior a 6 meses, salvo casos de necesidad que deberá acordar el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario según corresponda.</p> <p>No se realizarán nombramientos por recargo de funciones que incluya el período de vacaciones</p>

efectuará de la siguiente forma (...)	<p>institucionales, salvo en casos de necesidad señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El pago respectivo se efectuará de la siguiente forma:...”.</p>
---------------------------------------	---

3. **Analizar el criterio técnico brindado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.-1029-2013 del 21 de mayo del 2013 (REF. CU-306-2013), sobre la propuesta de modificación del Artículo 49 del Estatuto de Personal, en conjunto con las observaciones que realice la comunidad universitaria.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio O.J.2013-139 del 28 de mayo del 2013 (REF. CU-322-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el reclamo administrativo presentado el 15 de mayo del 2013 (REF. CU-301-2013) por el Lic. David José Castillo Jiménez, en su condición de apoderado del servidor Joaquín Jiménez Rodríguez.

CONSIDERANDO QUE:

La Oficina Jurídica indica que en la documentación aportada no consta el poder especial otorgado al Lic. David José Castillo Jiménez, por lo que hasta que no se aporte el mismo, no es posible proceder a analizar el fondo del asunto.

SE ACUERDA:

Acoger el dictamen O.J.2013-139 de la Oficina Jurídica y se previene para que se aporte el poder especial otorgado al Sr. Castillo, dentro del término de tres días; en caso de no hacerlo, se archivará el escrito indicado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV

Se recibe nota del 9 de abril del 2013 (REF. CU-218-2013), suscrito por el Sr. Jaime García González, Coordinador Comisión Especial designada por el Consejo Universitario en sesión 2229-2013, art. IV, inciso 3), en la que remite la propuesta de pronunciamiento con respecto a la solicitud de siembra en nuestro país de variedades de maíz genéticamente alteradas (transgénicas) ante el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Aclara que la propuesta es apoyada por tres miembros de la Comisión Especial, señores Luis Paulino Vargas Solís, Édgar Castillo Cruz y Jaime García.

Se aprueba el siguiente pronunciamiento:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS SOLICITUDES DE SIEMBRA DE VARIEDADES DE MAÍZ GENÉTICAMENTE ALTERADAS (TRANSGÉNICAS) EN COSTA RICA

CONSIDERANDO QUE:

1. El Voto No. 1313-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre la autonomía universitaria, el cual fue emitido por la Acción de Inconstitucionalidad No. 1237E91 planteada por la Universidad Estatal a Distancia, que en lo medular, sobre este tema, señala lo siguiente:

(...) la Universidad no es una simple institución de enseñanza (...) pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas (...); en síntesis para esos propósitos es creada ... y nada menos se espera y exige de ella (...).

2. En los Lineamientos de Política Institucional de la UNED, actualmente vigentes, se indica lo siguiente:

La UNED, como universidad pública, declarada Institución Benemérita de la educación y la cultura, debe contribuir en todo momento y en cada uno de

sus programas y acciones al desarrollo nacional, entendido como el incremento del bienestar general del país, de una justa distribución de la riqueza, en el marco de una sana relación con nuestro ambiente y entre las diversas manifestaciones culturales existentes.

3. El maíz, en sus variedades criollas, es el legado milenario de muchas generaciones a lo largo de las cuales esas variedades fueron mejoradas y desarrolladas recurriendo para ello a mecanismos naturales de selección y que ese inestimable valor cultural se ve reforzado y enriquecido por la rica cultura culinaria asociada al cultivo de tales variedades de maíz.
4. Ante la solicitud de siembra en nuestro país de las variedades de maíz genéticamente alteradas (transgénicas), diversas organizaciones académicas, así como gubernamentales, de agricultores, múltiples concejos municipales y de la sociedad civil han manifestado oposición argumentada al otorgamiento de esta solicitud de siembra.
5. El interés de algunas instancias de la sociedad civil para que se declare el maíz (*Zea mays*), en sus variedades autóctonas (nativas y criollas) y a las tradiciones, prácticas agroalimentarias, usos, saberes, sabores y colores asociados a este, como Patrimonio Cultural de Costa Rica, por lo que se hace necesaria su protección del riesgo de contaminación genética.
6. La siembra del maíz transgénico comporta diversos riesgos no controlables y está sujeto a factores y consecuencias inciertas, lo cual no queda satisfactoriamente compensado por los presuntos beneficios, muy cuestionados, que se le atribuyen.
7. Parte de la población costarricense desconoce el debate que existe en el contexto mundial en torno a este tema. Únicamente 28 países del mundo (de alrededor de 200, en el año 2012) han permitido, a la fecha, la siembra de este tipo de cultivos, lo cual justifica la moratoria y el desarrollo más amplio de procesos de estudio y debate sobre el tema.
8. En el informe de la Organización Mundial de la Salud, "Biotecnología moderna de los alimentos, salud y desarrollo humano: estudio basado en evidencias", sobre este tema, se especifica, entre otras cosas, que: *En el presente, no pueden generalizarse evidencias concluyentes sobre las ventajas ambientales ni sobre costos a partir del uso de cultivos GM. Las consecuencias pueden variar significativamente entre las diferentes características GM, los tipos de cultivo y las diferentes condiciones locales, incluyendo características ecológicas y agroecológicas*, "En la actualidad, las diversas

promesas de la biotecnología moderna que podrían tener un impacto sobre la seguridad alimentaria, todavía no se han realizado en la mayoría de los países en desarrollo”, así como que “(...), los rasgos novedosos de los organismos genéticamente modificados (OGM) también pueden acarrear potenciales riesgos directos para la salud y el desarrollo humano. Muchos de los genes y rasgos usados en los OGM agrícolas, aunque no todos, son novedosos y no se conocen antecedentes de uso alimentario inocuo.

9. La imagen de “País sin ingredientes artificiales”, con la que se promueve nuestro país en el exterior, se podría ver perjudicada con el anuncio del otorgamiento de permisos para la siembra de este tipo de cultivos en nuestro territorio. Al respecto, es importante recordar que en la Unión Europea prevalece ampliamente un criterio contrario al consumo de productos transgénicos.
10. Ni el Estado ni las empresas que promueven la siembra de este tipo de cultivos tienen la capacidad para controlar la contaminación genética que se daría si se llegaran a liberar al ambiente, como ha venido sucediendo aún en los pocos países desarrollados que han aceptado su siembra, puesto que –a la fecha– no se ha podido demostrar fehacientemente que la coexistencia entre este tipo de cultivos y los convencionales sea posible. Debe recordarse que las condiciones climatológicas y topográficas usuales en la provincia de Guanacaste, donde estas variedades de maíz transgénico se sembrarían, resultan propicias para que tal contaminación tenga lugar, en vista de su relieve relativamente plano característico y los fuertes vientos que son usuales en esa región del país, así como también por la dispersión del polen que se daría por medio de la fauna del lugar (en especial mediante insectos polinizadores).
11. El control cuasi monopólico sobre tales variedades de maíz, ejercido a través de las regulaciones vigentes en materia de propiedad intelectual, conlleva el riesgo potencial de la dependencia de una única empresa proveedora de la semilla, lo que atenta contra los principios de soberanía y seguridad alimentarias, cuya vigencia es actualmente mayor en vista de la comprobada inestabilidad de los mercados mundiales de alimentos y la influencia que sobre estos ejercen los mecanismos de la especulación financiera.
12. El país está incumpliendo con varias de las obligaciones contraídas con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (aprobado en el año 2000 y puesto en vigencia el 11 de setiembre del 2003), específicamente con las señaladas en el

artículo 26 (Consideraciones socioeconómicas) y la transparencia exigida en lo relativo a las evaluaciones del riesgo (Anexo III del Protocolo). De igual manera, se está haciendo caso omiso a la importancia de tener en cuenta en las evaluaciones los riesgos para la salud humana (mencionada en catorce ocasiones en el texto del Protocolo).

13. En casos como estos, es justificable y necesario aplicar tanto el criterio *in dubio pro natura* como el Principio Precautorio, dado que a la fecha las evaluaciones independientes han demostrado que son más los perjuicios que los beneficios obtenidos con la liberación al ambiente de este tipo de cultivos, tanto en forma experimental como comercial.
14. Existen cuestionamientos que provienen de investigaciones independientes con respecto a la inocuidad alimentaria de las variedades de maíz transgénicas que se pretenden sembrar en el país.
15. La autoridad nacional relacionada con el otorgamiento o denegación de estos permisos de liberación de cultivos transgénicos no realiza ni solicita estudios independientes de riesgo-beneficio para el país.
16. Al amparo del art. 46 de nuestra Constitución Política, es importante que la población costarricense se interese y esté debidamente informada sobre este tema, en virtud de su relevancia para la salud y el ambiente, entre otros aspectos sobre los cuales los cultivos transgénicos tienen injerencia (ej.: éticos, económicos, sociales y culturales).

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) la aplicación de una moratoria a la siembra de variedades de maíz genéticamente alteradas (transgénicos) y las solicitudes futuras de siembras de cultivares transgénicos en nuestro territorio, hasta tanto no existan:
 - a) Estudios independientes que justifiquen su necesidad y conveniencia en función del bien público, tomando en consideración tanto los aspectos agrícolas como los sociales, ambientales, económicos, éticos y culturales relacionados con esta materia.
 - b) Las condiciones necesarias que se requieren –tanto de recursos humanos especializados como técnicos y financieros– para que el Estado pueda cumplir de manera eficiente con sus obligaciones en materia de bioseguridad.

2. Instar al MAG a modificar el reglamento que regula esta materia para que se incluya, como requisito obligatorio, la presentación tanto de estudios independientes de impacto ambiental como de análisis independientes de riesgo-beneficio para el país, cuando se presenten este tipo de solicitudes para la siembra de cualquier cultivo transgénico en nuestro territorio.
3. Instar a las diversas unidades académicas de la UNED para que promuevan la investigación, reflexión y debate en relación con estos temas, a fin de propiciar que la población esté bien informada y que las decisiones en esta materia, por parte de los organismos públicos involucrados, tengan fundamentos sólidos.
4. Instar a los medios de comunicación colectiva a continuar informando, sobre este tema en particular, a la población nacional.
5. Comunicar este acuerdo a los Consejos Universitarios de las otras universidades públicas, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a la Presidencia de la República, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Dirección del Servicio Fitosanitario del Estado, a la Comisión Nacional Técnica de Bioseguridad, así como al Ministerio de Salud y a la Comisión del Codex Alimentarius del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
6. Informar el presente acuerdo a los medios de comunicación nacional.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV-A)

El Consejo Universitario agradece a los señores Jaime García González, Luis Paulino Vargas Solís y Édgar Castillo Cruz, el trabajo realizado en la elaboración de la propuesta de pronunciamiento de la Universidad, con respecto a la solicitud de siembra en nuestro país de variedades de maíz genéticamente alteradas (transgénicas) ante el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se recibe oficio O.R.H.-989-2013 del 17 de mayo del 2013 (REF. CU-310-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que aclara al Consejo Universitario que el nombramiento aprobado por este Consejo en sesión 2250-2013, Art. III, inciso 5) celebrada el 09 de mayo del 2013, a la Sra. Fiorela Donato, como Directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, queda sujeto a realizar el estudio para definir si la funcionaria cumple con los requisitos del puesto.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información y se indica a la Oficina de Recursos Humanos que en caso de que la Sra. Fiorela Donato no cumpla los requisitos, informe al Consejo Universitario para lo que estime conveniente.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 2)**

Se recibe oficio O.R.H.-1028-2013 del 21 de mayo del 2013 (REF. CU-311-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que queda a la espera de los lineamientos que el Consejo Universitario defina, en relación con la estructura profesional.

CONSIDERANDO QUE:

Se encuentra en agenda, para su discusión, el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional sobre la estructura profesional.

SE ACUERDA:

Retomar el oficio O.R.H.-1028-2013 de la Oficina de Recursos Humanos, cuando se analice el dictamen CU.CPDOyA-2013-018 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la propuesta de estructura ocupacional del sector profesional.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

Se recibe oficio OPRE-185-2013 del 23 de mayo del 2013 (REF. CU-312-2013), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, Jefa de la Oficina de Presupuesto, con el visto bueno del Director Financiero Sr. Alverto Cordero, en el que informan sobre los códigos asignados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, desde su creación, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2244-2013, Art. II, inciso 1-a.1).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la información brindada por la Oficina de Presupuesto, con el fin de que la analice a la luz del acuerdo tomado en la sesión 2005-2009, Art. III, inciso 10-a) y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 28 de junio del 2013.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 4)**

Se recibe nota del 19 de mayo del 2013 (REF. CU-313-2013), suscrita por la Sra. Rosita Ulate Sánchez, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que expresa su agradecimiento por el apoyo que se le brindó al darle la oportunidad de disfrutar de una beca, para realizar sus estudios de Doctorado en NOVA Southastern University, que culminó exitosamente en este año.

SE ACUERDA:

Felicitar a la Sra. Rosita Ulate Sánchez, por el logro académico alcanzado.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 5)**

Se conoce oficio CCEU:005-2013 del 23 de mayo del 2013 (REF. CU-314-2013), suscrito por la Sra. Guadalupe Jiménez Rodríguez, Coordinadora del Consejo de Centros Universitarios, en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2206-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 18 de octubre del 2012, sobre la figura que respalda el quehacer de los Centros Universitarios, a favor del desarrollo comunal y regional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organización y Administrativo, la propuesta planteada por el Consejo de Centros Universitarios, sobre la figura del quehacer de los centros universitarios, con el fin de que la analicen y brinden un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de julio del 2013.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 6)**

Se recibe nota del 29 de mayo del 2013 (REF. CU-319-2013), suscrita por la Sra. Marlene Víquez, Miembro del Consejo Universitario, en la que presenta una propuesta de Reglamento de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 28 de junio del 2013.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 7)**

Se conoce oficio TEUNED-160-13 del 28 de mayo del 2013 (REF. CU-324-2013), suscrito por la Sra. Evelyn Siles García, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que plantea las necesidades y problemática que tiene el TEUNED para el ejercicio de la función electoral.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el planteamiento presentado por el Tribunal Electoral

Universitario, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de julio del 2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 6

SE ACUERDA solicitar al señor Rector que, de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico, envíe las Mociones de la Segunda Etapa del IV Congreso Universitario, de manera oficial al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 1)

Se conoce oficio R 219-2013 del 24 de mayo del 2013 (REF. CU-318-2013), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que solicita autorización para asistir a la Sesión Extraordinaria del CSUCA, que se realizará el 13 de junio del 2013 en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAM-Managua y en el “Encuentro de Rectores de Universidades de Norteamérica y Centroamérica”, el viernes 14 de junio del 2013, en la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

SE ACUERDA:

1. Autorizar al Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, a participar en la Sesión Extraordinaria del CSUCA, que se realizará el 13 de junio del 2013 en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAM-Managua y en el “Encuentro de Rectores de Universidades de Norteamérica y Centroamérica”, el 14 de junio del 2013, en la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Para tal efecto, se aprueba:

- ✓ Gastos de impuestos de aeropuerto y otros asociados.

- ✓ Pago de boleto aéreo San José - Managua, Nicaragua – San José.
 - ✓ Viáticos por dos días por la suma de \$366,00 (trescientos sesenta y seis dólares), tarifa diaria de \$183 (ciento ochenta y tres dólares).
 - ✓ Pago de seguro (cubre asistencia médica por accidente y por enfermedad, medicamentos recetados, emergencia dental, entre otros).
 - ✓ Fecha de salida de país: 12 de junio del 2013
Fecha de regreso al país: 14 de junio del 2013
 - ✓ Los gastos se tomarán del Programa 2-01-30 (Seguros) partida 1-06-01.
2. Nombrar a la Sra. Katya Calderón Herrera como rectora en ejercicio, del 12 al 14 de junio del 2013 o hasta que se incorpore el Rector Titular a la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 2)

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-278-2013), planteada por el Sr. Alfonso Salazar, miembro del Consejo Universitario, en relación con el Voto de la Sala Constitucional No. 9215-2013, de conformidad con lo discutido por el Consejo Universitario en sesión 2248-2013 del 30 de abril del 2013.

CONSIDERANDO:

1. El oficio de la Oficina Jurídica O.J.2013-099 del 17 de abril de 2013 en el cual realiza un análisis del voto de la Sala Constitucional No. 9215-2012 en torno a la acción de inconstitucionalidad presentada por el Sr. Eugenio Trejos, Rector en su momento del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La Sala Constitucional en el voto 9215-2012 resuelve:

“Conclusión.- En esta acción se reclama contra las instrucciones específicas por medio de las cuales la Contraloría General de la República ordenó la realización de ciertos actos relacionados con el

control de fondos públicos en el instituto accionante.- Se trata en criterio de la Sala- de una actividad cuya finalidad es constitucional tanto por su objeto (el control de fondos públicos) como respecto del sujeto (Contraloría General de la República). Desde tal perspectiva entonces, no existe ninguna lesión constitucional en tanto la autonomía de la que goza el instituto Tecnológico no es en relación con el actividad de vigilancia y control, y por el contrario debe entenderse que, en tanto se trata de actividad administrativa de control, la situación de este ente autónomo frente a la Contraloría es similar a los restantes órganos y entes públicos, pudiendo recibir, según proceda instrucciones y mandatos de hacer sin que con ello se lesione su ámbito de autonomía”

- 3. La amplia discusión realizada por el Consejo Universitario en la sesión 2248-2013 del 30 de abril del 2013, en torno a los efectos en la Autonomía Universitaria, que se presentan cuando se trata materia de control de fondos públicos, realizada por parte de la Contraloría General de la República.**

SE ACUERDA:

Recomendar a la Comisión de Autonomía Universitaria de los Consejos Universitarios de las universidades públicas, realizar un análisis del Voto Constitucional No. 9215-2013, con miembros de las comunidades universitarias de las cuatro universidades estatales por los medios que considere pertinente.

ACUERDO FIRME

amss**